



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer  
y Desarrollo Social

Viceministerio  
de la Mujer

Programa Integral Nacional  
para el Bienestar Familiar  
INABIF

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CAÑETE

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO**

**N° 12-2019/SBC**

Cañete, 08 de Marzo del 2019.

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE.**

**VISTO:** El Exp. N° 349-2019 presentado por el señor Gregorio Borjas Quiroz, solicitando la devolución de dinero por desocupación de nicho, el Informe N° 00013-2019-AC-SBPC-M; y, el Informe N° 20-2019/AS.LEG-SBC;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de devolución de dinero por desocupación de nicho de fecha 25 de Febrero del 2019, el señor Gregorio Borjas Quiroz, señala que el día 28 de Marzo del 2018 compró un nicho para la sepultura de su hija quien en vida fue Vigilia Rosa Borjas Linares fallecida el día 27 de Marzo del 2018, con el recibo de caja N°001-000031, cancelando la cantidad de S/.3,000.00 soles, por un nicho del cuartel denominado Nuestra Señora Virgen de Fátima nicho N° 33 letra "C" del Cementerio General de San Vicente, y habiendo realizado el traslado de su hija hacia el mausoleo de la familia Vigilia "Borjas Linares" del mismo Cementerio General de San Vicente, el día 11 de Febrero del 2019 como consta en el acta de traslado de restos humanos, es que recurre para que se realice la devolución del 40% del valor del nicho por desocupación;

Que, el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por el D.S. N° 03-94-SA, prescribe lo siguiente:

Artículo 31°.- En caso que una sepultura o nicho, temporal o permanente quede desocupado por haber sido trasladado a otro lugar, el derecho revierte al cementerio; empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse un 40% de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de los 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20% si la desocupación se efectúa antes de los 10 años;

Que, mediante Informe N° 00013-2019-AC-SBPC-M de fecha 05 de Marzo del 2019, del Área Comercial de la SBC, se informa que en el nicho permanente adulto C - 33, ubicado en el Cuartel denominado Nuestra Señora Virgen de Fátima del Cementerio General de San Vicente, se encontraba sepultado los restos humanos de quien en vida fue Vigilia Rosa Borjas Linares, que fue trasladada el día 11 de Febrero del 2019 al mausoleo de la familia Vigilia "Borjas Linares" del mismo cementerio, a solicitud de su padre señor Gregorio Borjas Quiroz, según consta en el acta de traslado de restos humanos;

Que, con el recibo de Caja N° 000031 de fecha 28 de Marzo del 2018, de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete, se puede establecer que el Sr. Gregorio Borjas Quiroz adquirió el Nicho N° 33 Letra "C" del Cuartel denominado Nuestra Señora Virgen de Fátima del Cementerio General de San Vicente de Cañete, por la cantidad de S/.3,000.00 soles; y a la fecha de desocupación de dicho nicho, ha transcurrido menos de cinco años; por lo que correspondería el reembolso del 40% del valor actualizado de un nicho similar a la persona que compró el citado nicho;

...//



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer  
y Desarrollo Social

Viceministerio  
de la Mujer

Programa Integral Nacional  
para el Bienestar Familiar  
INABIF

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CAÑETE

//...

Que, mediante Informe N° 20-2019/AS.LEG-SBC de fecha 07 de Marzo del 2019, el Asesor Legal externo de la SBC, opina que estando a lo señalado en el Informe N° 00013-2019-AC-SBPC-M, al recibo de Caja N° 000031, al Acta de traslado de restos humanos que se adjunta; se debe reembolsar a favor del Sr. Gregorio Borjas Quiroz, el 40% del valor actualizado del nicho desocupado;

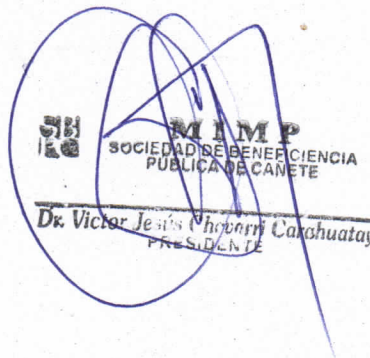
Por estas consideraciones, de conformidad con lo que prescribe el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-94-SA, y el Decreto Legislativo N° 1411;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **REEMBOLSO DE DINERO POR DESOCUPACIÓN DE NICHOS**, a favor del señor Gregorio Borjas Quiroz, en un 40% del valor actualizado del nicho donde se encontraba sepultado los restos humanos de quien en vida fue Vigilia Rosa Borjas Linares.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar al señor Gregorio Borjas Quiroz, con la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



SB  
150  
MIMP  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
PÚBLICA DE CAÑETE  
Dr. Victor Jesús Chobarrí Carahuatay  
PRESIDENTE